

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Servicios como Asesor Legal para la Obra: "AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA", SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ CUI N° 2233735, que ejecuta el PETACC

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO
Sub Jefatura de Obras
2. FINALIDAD PÚBLICA
La finalidad de este servicio es la contratación del servicio de Asesor Legal para la oficina de la Sub Jefatura Obras del PETACC en la gestión del proyecto de inversión en ejecución por parte de la Entidad.
3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
<p>El objeto del presente servicio es contratar a una persona natural que brinde los servicios de Asesor Legal para la Obra: "AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ - PALPA", SEGUNDA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SANTA CRUZ CUI N° 2233735.</p> <p>La contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 176° y las siguientes del Código Civil¹. Por su modalidad, el presente Contrato u Orden de Servicio, no implica relación laboral alguna con la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, no encontrándose el LOCADORA bajo la dependencia o subordinación del PETACC, por lo que la emisión de la Orden de Servicio no genera para el LOCADOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.</p> <p>Cabe precisar que el requerimiento se encuentra incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades (CNM).</p>
4. JUSTIFICACION
La contratación se justifica al no contar la Entidad con personal para la Sub Jefatura de Obras.
5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO
<p>Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados</p> <p>Rubro 15 : Fondo de Compensación Regional FONCOR</p> <p>Meta (0015) : Gestión de Proyectos de Inversión</p>
6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
<p>6.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</p> <p>6.1.1 ACTIVIDADES A REALIZAR: son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Asesorar a la Sub Jefatura de Obras de todas las actividades de gestión en la ejecución de la obra. b) Asesorar a la Subjefatura de obras en la Designación del Comité de Recepción de Obras



¹ Cumplimiento e incumplimiento de la condición de mala fe

Artículo 176°.- Si se impidiere de mala fe el cumplimiento de la condición por la parte en cuyo detrimento habría de realizarse, se considerará cumplida.

Al contrario, se considerará no cumplida, si se ha llevado a efecto de mala fe por la parte a quien aproveche tal cumplimiento.

Artículo 177°.- La condición no opera retroactivamente, salvo pacto en contrario.

Artículo 178°.- Cuando el plazo es suspensivo, el acto no surte efecto mientras se encuentre pendiente. Cuando el plazo es resolutorio, los efectos del acto cesan a su vencimiento.

Antes del vencimiento del plazo, quien tenga derecho a recibir alguna prestación puede ejercitar las acciones conducentes a la cautela de su derecho.

- b) Asesorar a la Subjefatura de obras en la Designación del Comité de Recepción de Obras
- c) Asesorar a la Subjefatura de obras en la aprobación de liquidaciones de los contratos de servicios, obras y consultoría de obras.
- d) Asesorar a la Subjefatura de obras en la aplicación de penalidades.
- e) Asesorar a la Subjefatura de obras ante las demás instituciones contempladas en la ley de Contrataciones y su Reglamento.

6.1.2 REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

- a) Contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- b) Tener la inscripción vigente en el capítulo servicios del Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- c) No estar en el registro de proveedores inhabilitados para contratar con el Estado.
- d) No encontrarse impedido para contratar con el Estado.

6.2. PERFIL DEL PROVEEDOR.

a) Formación Académica

Profesional titulado, colegiado y habilitado en la carrera de Derecho.

Acreditación:

El Título Profesional será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

En caso el Título Profesional no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. En caso se acredite estudios en el extranjero, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

b) Experiencia General

Experiencia laboral general no menor de ocho (08) años en entidades públicas y/o privadas.

c) Experiencia Específica

Experiencia laboral específica no menor de cinco (5) años como Asesor Legal en obras y/o Asesor Legal en la fase de ejecución de los contratos de obras públicas, servicios y consultorías y/o Asesor Legal de Gerencias de Desarrollo Urbano o Subjefaturas de Obras y/o Asesor Legal de Municipalidades y/o Abogado en Contrataciones del Estado en entidades y/o empresas públicas y/o privadas.

En el caso de Experiencia General y Específica se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida. Asimismo, Experiencia General y Específica, se computará a partir de la obtención de la colegiatura en adelante.

d) Capacitaciones:

- Especialización en Gestión de las Contrataciones del Sector Público con un mínimo de cien (100) horas.
- Programa de Alta Especialización en Contrataciones del Estado, con un mínimo de doscientas (200) horas lectivas y/o académicas.
- Diplomado en Contrataciones del Estado con un mínimo de trescientas (300) horas lectivas y/o académicas.
- Diplomado en Derecho Administrativo, con un mínimo de trescientas (300) horas lectivas y/o académicas.

Se acreditará con copia simple de constancia, diploma y/o certificado.



e) Experiencia del postor:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 3 EL VALOR OFERTADO, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Asesor Legal en obras y/o Asesor Legal en la fase de ejecución de los contratos de obras públicas, servicios y consultorías y/o Asesor Legal de Gerencias de Desarrollo Urbano o Subjefaturas de Obras y/o Asesor Legal de Municipalidades y/o Abogado en Contrataciones del Estado en entidades y/o empresas públicas y/o privadas.

Acreditación

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo, no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes con conformidad o constancia de prestación.

6.3. TIPO DE CONTRATACION:

Tipo de invitación: Abierta

Tipo de Evaluación: por paquete de ítem

6.4. CRONOGRAMA:

ETAPA	DIAS Y HORA DE INICIO		DIAS Y HORA DE FIN	
Formulación de Consultas (Electrónico)	1 DIA	00:01 Horas	1 DIA	23:59 Horas
Presentación de cotización (Electrónico)	1 DIA	00:01 Horas	1 DIA	23:59 Horas

6.5. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El lugar de prestación del servicio podrá ser en las instalaciones del Proyecto Especial tambo Ccaracocha ubicada en la Calle Lambayeque N° 169, Distrito, provincia y departamento de Ica o de forma remota; asimismo, el plazo de la prestación del servicio será de cincuenta y cinco (55) días calendario, que se computará desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

Productos N°	Descripción	Periodo	Plazo de presentación y/o fecha de entrega
1° Entregable	Deberá presentar un informe con el detalle del servicio realizado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del presente término de referencia	Del día 01 al día 28 del servicio.	Hasta 05 días calendario después del periodo que informa
2° Entregable	Deberá presentar un informe con el detalle del servicio realizado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del presente término de referencia	Del día 29 al día 55 del servicio.	Hasta 09 días calendario antes del periodo que informa

² El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

³ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



6.6. ENTREGABLES/PRODUCTOS:

El servicio por contratar se desarrollará a través de dos (02) entregables, indicando el detalle de las actividades desarrolladas, según lo siguiente:

- a. Primer entregable: Deberá presentar un informe con el detalle del servicio realizado, dicho documento deberá ser presentado hasta los veintiocho (28) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.
- b. Segundo entregable: Deberá presentar un informe con el detalle del servicio realizado, dicho documento deberá ser presentado hasta los cincuenta y cinco (55) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

6.7. CONFORMIDAD:

La conformidad del servicio será otorgada por el Director de la Subjefatura de Obras, en un plazo que no excederá de los siete (7) días calendario contados desde el día siguiente de la presentación de cada entregable.

La documentación evaluada y los informes emitidos quedaran en custodia del Jefe de la Subjefatura de Obras bajo el principio de reserva y confidencialidad, de ser el caso.

6.8. FORMA DE PAGO

El pago por el servicio se realiza en dos (02) armadas, según el siguiente detalle:

Entregables N°	Descripción	Plazo de presentación	Monto a Pagar (\$/)
01	Primer Informe de las actividades desempeñadas.	Hasta 05 días calendario después del periodo que informa	50% del monto contractual
02	Segundo Informe de las actividades desempeñadas.	Hasta 09 días calendario antes del periodo que informa	50% del monto contractual

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en un plazo máximo de diez 10 días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

6.9. PENALIDADES APLICABLES:

6.9.1 PENALIDADES POR MORA:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la entrega del bien o la prestación del servicio, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual de la orden de compra o servicio.

La penalidad calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en Dias}}$$

Donde F tiene los siguientes valores para bienes y servicios: F=0.40

6.9.2 OTRAS PENALIDADES:

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento para verificar el supuesto
	Incumplimiento o falta que perjudique a la entidad.	10% del Monto contratado	Según informe de la Subjefatura de Obras

La suma de la aplicación de estos dos tipos de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso del ítem correspondiente.

6.10 CONFIDENCIALIDAD:

El proveedor debe indicar mediante declaración jurada la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso y se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros, en caso corresponda.



6.11 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor a un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

6.12 DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, el **CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de la Entidad que corresponda, ni del Gobierno Regional de Ica, ningún beneficio o bonificación.

El **CONTRATADO** será enteramente responsable por demandas y/o denuncias de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables al propio **CONTRATADO** en la ejecución del presente Contrato u Orden de Servicio. En ningún caso, se podrá imputar a la Entidad que corresponda, ni al Gobierno Regional de Ica, alguna responsabilidad en relación con dichas demandas y/o denuncias.

6.13 CONDICION JURIDICA.

La Orden de Servicio, sólo podrá celebrarse para el desarrollo de actividades a las Metas y/o Logros de la entidad, no crea ni establece relación jurídico – laboral de dependencia con la Entidad que corresponda, ni con la Oficina de Administración (Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares), Oficina de Planificación y Presupuesto y la Jefatura de Proyecto de la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC,

6.14 RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas. De encontrarse en algunos de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

1. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
2. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
3. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
4. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
5. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
6. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
7. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

El procedimiento de resolución de contrato será conforme al Reglamento de la Ley N° 32069.

6.15 POSICIÓN DEL CONTRATADO Y SU RELACIÓN:

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del PROVEEDOR no comprometen ni a la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, ni al Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica, quienes se



reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

6.16 COMPENSACION POR DAÑOS EN EL SERVICIO:

La Orden de Servicio, no genera derechos de seguros de vida o de incapacidad o de salud para el PROVEEDOR.

En caso de incapacidad del PROVEEDOR para el cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan que el presente contrato quedará resuelto.

El proveedor es responsable por los daños y perjuicios a la Entidad que sus actos, omisiones o demora en la atención y/o ejecución de sus servicios pueda causar. La penalidad no enerva esta responsabilidad para cualquier efecto.

6.17 ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

La suscripción de este contrato, o formalización de la orden, EL POSTOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL POSTOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL POSTOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

6.18 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

6.19 GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

6.20 GARANTÍA:

Conforme al art. 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

6.21 ANEXOS:

No aplica

